

DEPARTAMENTO DE CULTURA

DECRETO

52/2006, de 28 de marzo, sobre la composición y el funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos.

El artículo 18 de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y documentos, define el Consejo Nacional de Archivos como el órgano consultivo de la Administración de la Generalitat de Catalunya en materia de archivos. Este mismo precepto establece los criterios con los que se ha de determinar la composición del Consejo y especifica sus funciones.

El Decreto 177/2003, de 8 de julio, reguló la composición y el funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos.

Este Decreto tiene como objetivo establecer una nueva regulación sobre la composición y el funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos. Las finalidades del nuevo reglamento del Consejo son la de ampliar su composición para que exista una representación de más sectores de la sociedad, así como la de estructurar el Consejo en un Pleno, órgano decisorio, y en una Comisión Permanente, que estudia, prepara e informa las propuestas que se someten al Pleno y realiza un seguimiento de los acuerdos tomados.

De acuerdo con el informe de la Comisión Jurídica Asesora;

A propuesta de la consejera de Cultura y de acuerdo con el Gobierno,

DECRETO:

Artículo 1

Composición

1.1 El Consejo Nacional de Archivos tiene la siguiente composición:

Presidencia: el consejero o la consejera de Cultura.

Vicepresidencia primera: el director o la directora General del Patrimonio Cultural.

Vicepresidencia segunda: el subdirector o la subdirectora general de Archivos.

Vocalías:

a) El director o la directora del Archivo Nacional de Catalunya.

b) Un o una representante de la Asociación de Archiveros de Catalunya.

c) Una persona archivera de un archivo privado del Sistema de Archivos de Catalunya.

d) Una persona archivera de un archivo municipal del Sistema de Archivos de Catalunya.

e) Una persona archivera de un archivo universitario del Sistema de Archivos de Catalunya.

f) Un director o una directora de un archivo comarcal.

g) Una persona archivera responsable de un archivo central administrativo de la Generalitat.

h) Un representante de la Conferencia Episcopal Tarraconense.

i) Un o una representante del Instituto de Estudios Catalanes.

j) Una persona representativa de un colegio profesional de Catalunya.

k) Un o una representante del Colegio de Notarios de Catalunya.

l) Un o una representante del Consejo de Colegios de Secretarios, Interventores i Tesoreros de Administración Local de Catalunya.

m) Una persona representativa de una asociación empresarial.

n) Una persona representativa de una organización sindical.

o) Una persona representativa de una entidad de cooperación y solidaridad internacional.

p) Una persona representativa de un centro universitario donde se formen profesionales de la archivística.

q) Un o una representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas

r) Un o una representante de la Federación de Municipios de Catalunya.

s) Un profesor o una profesora de historia a propuesta del Consejo Interuniversitario de Catalunya.

t) Un profesor o una profesora de derecho a propuesta del Consejo Interuniversitario de Catalunya.

u) Un o una representante de la Secretaría de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información del Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información.

v) Un o una representante de la Agencia Catalana de Protección de Datos.

w) Un o una representante de la Agencia Catalana de Certificación.

x) Un o una representante de Localret.

Secretaría: una persona técnica de la categoría de titulación superior, archiveros, de la Subdirección General de Archivos, a propuesta de ésta, con voz pero sin voto.

1.2 La presidencia del Consejo podrá decidir la asistencia de personas expertas a las sesiones del Pleno, para asesorar respecto a los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 2

Nombramiento

2.1. Las personas titulares de las vocalías, salvo las que tienen un carácter nato, y de la secretaría del Consejo Nacional de Archivos se nombran por resolución del consejero o de la consejera de Cultura.

2.2. El nombramiento de las vocalías a que hacen referencia las letras b), h), i), k), l) q), r), s), t), u), v), w) y x) del artículo 1.1 se hace a propuesta de las entidades que se mencionan. El nombramiento de las vocalías previstas en las letras c), d), e), f), g), j), m), n), o) y p) se hace a propuesta del director o de la directora general del Patrimonio Cultural.

2.3 Los nombramientos se hacen por un plazo de tres años, a cuyo transcurso pueden ser renovados.

Artículo 3

Estructura

El Consejo Nacional de Archivos funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 4

El Pleno

4.1 El Pleno, integrado por todas las personas miembros del Consejo Nacional de Archivos, se reúne de forma ordinaria cada seis meses y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por la presidencia, por propia iniciativa o a petición de nueve vocales del Consejo.

4.2. Para el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 10/2001, de 13 de Julio, de archivos y documentos, el Pleno del Consejo Nacional de Archivos puede encargar a la Comisión Permanente la preparación de estudios y propuestas sobre materias de su ámbito funcional.

Artículo 5

La Comisión Permanente

5.1 La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Archivos tiene la siguiente composición:

Presidencia: el Director o la Directora General del Patrimonio Cultural

Vocalías:

a) El Subdirector o la Subdirectora general de Archivos.

b) El Director o la Directora del Archivo Nacional de Catalunya.

c) El o la vocal representante de la Asociación de Archiveros de Catalunya en el Pleno.

d) El o la vocal del Pleno que prevé el artículo 1.1.g).

e) Dos vocales escogidos o escogidas por el Pleno de entre sus vocalías.

Secretaría: es la del Pleno.

5.2 Son funciones de la Comisión Permanente: estudiar, preparar e informar las propuestas que debensometerse a la aprobación del Pleno y el seguimiento de los acuerdos tomados por éste.

5.3 La Comisión Permanente se reúne cuando la convoque la presidencia, o a petición de tres vocales y, en cualquier caso, al menos cada tres meses.

Artículo 6

Derechos de asistencia

Los y las miembros del Consejo tienen derecho a percibir indemnizaciones por la asistencia a las reuniones en las condiciones que prevé el Acuerdo del Gobierno de 19 de mayo de 1987, por el que se fijan las dietas por asistencia a las reuniones de comisiones asesoras y otros órganos consultivos del Departamento de Cultura, o acuerdo que lo substituya.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Decreto 177/2003, de 8 de julio, sobre la composición y el funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 28 de marzo de 2006

PASQUAL MARAGALL I MIRA
Presidente de la Generalitat de Catalunya

CATERINA MIERAS I BARCELÓ
Consejera de Cultura

(06.075.096)

*

DEPARTAMENTO DE SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/796/2006, de 17 de marzo, de convocatoria de concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria de provisión núm. SA/006/06).

De acuerdo con lo que prevén el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública; el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y otras disposiciones complementarias;

Considerando que está vacante un puesto singular del Instituto Catalán de la Salud y considerando la propuesta del titular del órgano directivo para su provisión;

Considerando la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Generalidad y la descripción del puesto de trabajo a proveer, incluida en el manual de organización de este Departamento;

Visto que la Intervención Delegada de este Departamento ha llevado a cabo el correspondiente trámite de intervención;

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

RESUELVO:

—1 Convocar concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto singular del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria de provisión núm. SA/006/06), que se detalla en el anexo 2 de esta Resolución.

—2 Aprobar las bases de la convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la consejera de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, o potestativamente el correspondiente al lugar de su domicilio, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 17 de marzo de 2006

MARINA GELI I FÀBREGA
Consejera de Salud

ANEXO 1

Bases

—1 Puesto de trabajo

Se convoca concurso específico de méritos y capacidades para la provisión de un puesto de tra-

bajo cuyas características son las que constan en el apartado 1 anexo 2 de esta convocatoria.

—2 Contenido funcional

El contenido funcional del puesto de trabajo objeto de concurso es el que consta en el apartado 4 del anexo 2 de esta convocatoria.

—3 Requisitos de participación

3.1 Puede participar en esta convocatoria el personal funcionario al servicio de la Generalidad de Cataluña que cumpla los requisitos y las condiciones que establece la normativa vigente y, en concreto, los que determina la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo que consta en el apartado 2 del anexo 2 de esta convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

3.1.1 El personal funcionario puede encontrarse respecto de la Administración de la Generalidad en cualquiera de las situaciones administrativas que prevé la normativa.

3.1.2 También podrá participar el personal funcionario no integrado que preste servicios en la Administración de la Generalidad y que pertenezca a cuerpos o escalas del grupo de titulación en el que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria, siempre y cuando cumpla los requisitos y las condiciones exigidos en la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios de la Generalidad de Cataluña que pertenezcan a cuerpos, escalas o plazas del grupo de titulación en el que está clasificado el puesto de trabajo convocado, a los cuales no se exigirá la titulación que señala el artículo 10 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, siempre y cuando la titulación no sea un requisito indispensable de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

3.1.3 Para poder participar, los funcionarios con destino definitivo tendrán que haber permanecido un mínimo de un año en puestos de trabajo del mismo nivel desde el que se concursa, salvo que el puesto a proveer sea del mismo departamento, o cuando se concursa desde un puesto de libre designación.

3.2 Los funcionarios con discapacidades podrán participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes siempre y cuando puedan desarrollar las funciones del puesto de trabajo a proveer.

3.3 Asimismo, para poder tomar parte en esta convocatoria es preciso poseer los conocimientos orales y escritos de lengua catalana de la Secretaría de Política Lingüística, o equivalente, del nivel que se señala en el apartado 3 del anexo 2.

En el caso de que los aspirantes no estén en posesión del certificado acreditativo correspondiente, la Junta de Méritos y Capacidades evaluará mediante una prueba estos conocimientos en relación con el puesto de trabajo a proveer, previamente a la elaboración de la propuesta de admitidos y excluidos prevista en esta convocatoria.

En este último caso, transcurridos 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, se especificarán en los tablones de anuncios del Departamento en las direcciones mencionadas en la base 4.1 de esta convocatoria el día, la hora y el lugar de realización del medio de acreditación de los conocimientos necesarios de lengua catalana.

No obstante lo anterior, quedan exentos de realizar la prueba de conocimientos de lengua

catalana los aspirantes que hayan participado y obtenido destino en convocatorias anteriores de concurso específico de méritos y capacidades o de libre designación, o de selección de personal en la Administración de la Generalidad en la que hubiese establecida una prueba del catalán del mismo nivel o superior al exigido en la convocatoria.

En estos supuestos, se deberá adjuntar a la solicitud de participación la correspondiente acreditación documental.

3.4 En ningún caso podrá participar el personal funcionario que se encuentre en suspensión de ocupación, los trasladados de puestos de trabajo ni los destituidos de cargos de mando, como consecuencia de expediente disciplinario, mientras duren los efectos correspondientes, sin perjuicio que los destituidos de cargos de mando puedan participar para puestos singulares. Tampoco podrá participar el personal funcionario en situación diferente a servicio activo que no haya permanecido el tiempo mínimo exigido para reingresar al servicio activo.

3.5 Los requisitos de participación se tienen que reunir en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes que establece la base 4.1 de esta convocatoria.

—4 Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se deben presentar en el Registro general del Departamento de Salud (Travessera de les Corts, 131-159, 08028 Barcelona), en el Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona), en los servicios territoriales del Departamento de Salud en Barcelona (pl. de Catalunya, 20, 08002 Barcelona), en Girona (c. del Sol, 15, 17004 Girona), en Lleida (av. Alcalde Rovira Roure, 2, 25006 Lleida), en Tarragona (av. de Maria Cristina, 54, 43002 Tarragona) y en Les Terres de l'Ebre (c. La Salle, 8, 43500 Tortosa), en las gerencias de ámbito de atención primaria del Instituto Catalán de la Salud en Barcelona (av. Hospital Militar, 169-205, planta baja, 08023 Barcelona), en Lleida (av. Alcalde Rovira Roure, 2, 25006 Lleida), en Tarragona-Terres de l'Ebre (av. Prat de la Riba, 39, 43001 Tarragona), en Girona (c. Santa Clara, 33-35, 17001 Girona), en Costa de Ponent (Hospital Duran i Reynals, autovía de Castelldefels, km 2,7 1ª planta, 08907 L'Hospitalet de Llobregat), en Barcelonès Nord y Maresme (pl. de la Medicina, s/n, 08911 Badalona), y en Centro (ctra. de Torrebónica, s/n, 08227 Terrassa), o por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el DOGC. Igualmente, se pueden obtener en la siguiente dirección de internet <http://www.gencat.net/governacio-ap/administracio/doc/espe.doc>.

4.2 Las solicitudes tendrán carácter vinculante para los concursantes y sólo se admitirán renunciadas a la participación al concurso cuando se presenten dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que la Junta de Méritos y Capacidades decida aceptarlas, una vez transcurrido el mencionado plazo, por causas debidamente justificadas.